

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN Nº 3063-CU-2017

Huancayo, Q 7 DIS 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el expediente N° 37016 de fecha 04 de octubre 2017, a través del cual Walter Félix Rey Navarro, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, interpone recurso de apelación a la Carta N° 297-2017-R-UNCP.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Carta Nº 00297-2017-R-UNCP notificada el 15 de setiembre 2017, el Rector manifiesta que en el cuarto considerando de la resolución Nº 0020-AU-2017, señala que el docente tiene la viabilidad de iniciar un proceso urgente, como se verifica en el Artículo 26º del Decreto Supremo Nº 13-2008-JUS, con este pronunciamiento jurisdiccional, se estaría cumpliendo con los requisitos que fija la Ley Nº 30137, por ello es necesario contar con sentencia en calidad de cosa juzgada para proceder con el pago, habiéndose reconocido con el derecho de homologación mediante resolución por el periodo no pagado del año 1983 hasta el año 2005 de conformidad al Artículo 53º de la Ley Universitaria Nº 23733 y al Artículo 96º de la actual Ley Universitaria Nº 30220; en ese sentido es improcedente su solicitud de pago de homologación;

**Que,** el interesado, interpone recurso de apelación contra la decisión contenida en la Carta  $N^{\circ}0297-2017$ -R-UNCP de fecha 15.09.2017, que declara improcedente su pedido de pago de homologación, por lo que, solicita se eleve todo lo actuado al Consejo Universitario, esperando su revocatoria;

Que, según Informes Legales Nº 1242 y 1344-2017-OGAL/UNCP presentados el 27 de octubre y 28 de noviembre 2017, el Asesor Legal considerando que el Consejo Universitario declara procedente lo solicitado por el docente, y en atención a lo señalado en la Resolución Nº 0020-AU-2017, opina se declare procedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por el Mg. Walter Félix Rey Navarro, y se establece que el docente tiene la viabilidad de iniciar un proceso urgente, por el cual, se deja el camino expedito, a fin que pueda acudir al órgano jurisdiccional a fin de hacer valer su derecho y determinación del monto si fuera el caso, debiéndose emitir la resolución correspondiente dando por agotada la vía administrativa;

De conformidad al Artículo 30º inciso u) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de noviembre 2017;

#### RESUELVE:

1º DECLARAR PROCEDENTE el recurso de apelación a la Carta Nº 00297-2017-R-UNCP, sobre reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones, interpuesto por Walter Félix Rey Navarro, en mérito a la Resolución Nº0020-AU-2017, dando por agotada la vía administrativa.







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN Nº 3063-CU-2017

**2º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoria Legal / Of. Graf de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Graf de Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Graf. de Administración Financiera / Portal WEB Transparencia / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalatón Universitario/ Interesado / Archivo/ivm.